



**OBRAS:** EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TUDELA

**EMPLAZAMIENTO:**

C.P. Griseras: Calle Camino Caritat, 10.  
C.P. Elvira España: Calle Alberto Pelárea, 9.

**LOCALIDAD:** Tudela (Navarra)

**PROMOTOR:** M.I. AYUNTAMIENTO, según Memoria-Presupuesto de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo de 22 de enero de 2015.

## PRELIMINAR

### PREPARACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

|                            |   |                          |   |
|----------------------------|---|--------------------------|---|
| EXPEDIENTE                 | Tramitación<br><input checked="" type="checkbox"/> <b>ORDINARIA</b><br><input type="checkbox"/> <b>URGENTE</b><br><input type="checkbox"/> <b>ANTICIPADA</b><br><input type="checkbox"/> <b>DE EMERGENCIA</b>   |                          | <b>LF 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.</b><br><i>Nota.- Se estará a lo dispuesto en esta LF para todo lo no recogido en el pliego.</i> |
| PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> <b>ABIERTO</b><br>· <input checked="" type="checkbox"/> <b>Inferior al umbral comunitario</b><br>· <input type="checkbox"/> Superior al umbral comunitario<br><input type="checkbox"/> <b>RESTRINGIDO</b><br>· <input type="checkbox"/> Inferior al umbral comunitario<br>· <input type="checkbox"/> Superior al umbral comunitario<br><input type="checkbox"/> <b>NEGOCIADO</b><br>· <input type="checkbox"/> Con publicidad comunitaria<br>· <input type="checkbox"/> Sin publicidad comunitaria<br><input type="checkbox"/> <b>DIÁLOGO COMPETITIVO</b> |                          | <b>ÍDEM.</b>  |
| ANEXO 1                    | <b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b>  | Duración máxima estimada | <b>1,5 MESES</b> (fecha máxima de finalización: 31 de agosto de 2015)   |
| ANEXO 2                    | <b>PENALIDAD DIARIA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN</b> (De 100.000,01 euros a 250.000 euros).   | EUROS.-                  | <b>50 €</b>   |
| ANEXO 3                    | <b>COSTE TOTAL OBRA, EXCLUIDO I.V.A.</b> (Presupuesto base o máximo de licitación que está dispuesto a pagar el Ayuntamiento)   | EUROS.-                  | <b>106.421,15 €</b>   |
|                            | <b>Con I.V.A. y demás gastos incluidos.....</b>   | EUROS.-                  | <b>128.769,59 €</b>   |



## ÍNDICE

**1ª.- NATURALEZA Y OBJETO.**

**2ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

**3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

**4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS.**

**6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.**

**7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**10ª.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

**11ª.- ADJUDICACIÓN.**

**12ª.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**

**13ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

15.1. INICIO OBRAS.

1.-DOCUMENTACION A ENTREGAR AL CONTRATISTA.

2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO.

3.- INICIACION DE LAS OBRAS.

15.2. DESARROLLO DE LAS OBRAS.

1.- PROGRAMAS DE TRABAJOS.

2.- REPLANTEOS DE DETALLE.

3.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

4.- MATERIALES.

5.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

6.- MATERIALES NO EMPLEADOS.

7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

8.-CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

9.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

**16ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA.**

16.1.- DIRECCIÓN DE OBRAS.

16.2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.

16.3.- CONTRATISTA.

16.4.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA.

- 16.5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.
- 16.6.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.
- 16.7.- DE LOS OPERARIOS.

**17ª.- RIESGO Y VENTURA.**

**18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

- 18.1.- CASOS DE FUERZA MAYOR.
- 18.2.- CONSERVACION DE SERVIDUMBRE.

**19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA.**

**20ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.**

- 1.- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

**21ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

**22ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.**

**23ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.**

**24ª.-SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS.**

**25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

**26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**27ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS.**

- 27.1.- MEDICIÓN DE LA OBRA.
- 27.2.- OBRAS O PARTES OCULTAS.
- 27.3.- RELACIONES VALORADAS.

**28ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

**29ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**30ª.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

**31ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.**

**32ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.**

- 1.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

**33ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

**34ª.- SOBRE DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN Y RETIRADA.**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**Para la contratación de la ejecución de las obras de mejora y remodelación de baños en los colegios públicos: Griseras y Elvira España.**

### **1ª.- NATURALEZA Y OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las actuaciones contenidas en la Memoria-Presupuesto de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo de 22 de enero de 2015, referidas a obras de mejora y remodelación en los colegios públicos Griseras y Elvira España, cuyo código CPV es el 45000000 de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (en adelante, LFCP).

### **2ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, y la unidad gestora del contrato es el Área de Asuntos Sociales (Educación).

### **3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El importe del contrato asciende a la cantidad señalada en el **ANEXO 3, Hoja Preliminar**, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **106.421,15 €, I.V.A. excluido.**
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a **22.348,44 €** (21 % de 106.421,15 €).

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

### **4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos será, como máximo, de 1,5 meses, a contar desde el acta de replanteo, debiendo concluir en todo caso antes del día 31 de agosto de 2015.

La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será la señalada en el **ANEXO 2, Hoja Preliminar**.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los trabajos se abonarán en los plazos y con los trámites legalmente establecidos. En todo caso, con el previo visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo a las obras ejecutadas y a la certificación.

No se contempla revisión de precios dado el escaso plazo de ejecución de las obras.

#### **6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la LFCP.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

También se exige el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad de obrar para todas y cada una de las empresas o empresarios (personas jurídicas o personas físicas) integrantes de la unión temporal. Para acreditar su solvencia, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

#### **7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por el procedimiento señalado en la HOJA PRELIMINAR, conforme a los criterios fijados en este pliego.

#### **8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

##### **8.1. Plazo de presentación.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela, en un plazo de DIECIOCHO días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

##### **8.2. Lugar de presentación.**

Las proposiciones se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en la oficina de la Casa Consistorial (Plaza Vieja, 1) de lunes a viernes de 8:00 h a 15:30 h. y los sábados de 9:30 a 13:30 horas, o en la oficina del SAC del barrio de Lourdes (Escos Catalán s/n) de lunes a viernes de 8:00 h a 14:30 h, dentro del plazo indicado en el artículo 8.1

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del

plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax (fax del Ayuntamiento 948-417119) o telegrama dirigido a Urbanismo. La falta de comunicación implicará que no sea admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **8.3. Documentación.**

La presentación de proposiciones supone la aceptación íntegra e incondicional por el/la licitante del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas en las que figure. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas (definidas en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos) supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Los documentos a aportar podrán formalizarse mediante fotocopias autenticadas por notario, pudiendo hacerse mediante originales o fotocopias, previa exhibición y comprobación con los originales, que serán devueltos en el acto, quedando fotocopia compulsada por el fedatario municipal, a los efectos de la licitación.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y se hará constar en el exterior la siguiente inscripción: **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA OBRAS DE MEJORA Y REMODELACIÓN DE BAÑOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS GRISERAS Y ELVIRA ESPAÑA”.**

El referido sobre contendrá otros **TRES sobres**, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador: uno para la “documentación genérica” otro para “documentación técnica” y otro para la “propuesta económica”.

Sobre nº 1: Incluirá toda la documentación administrativa indicada en el apartado 8.3.1.

Sobre nº 2: Incluirá toda la documentación técnica indicada en el apartado 8.3.2.

Sobre nº 3: Incluirá la oferta económica conforme al modelo del **ANEXO II**.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las cláusulas del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia.

#### **8.3.1. Documentación administrativa (Sobre 1):**

**a)** La capacidad de obrar de los/las licitadores/as que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

**b)** Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) La solvencia económica y financiera se justificará mediante declaración formulada por entidades financieras.

d) La solvencia técnica o profesional de los/las empresarios/as deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia, eficacia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

Relación de las obras similares realizadas en los últimos cinco años. En dicha relación deberá constar año, importe, lugar y fecha de la obra, relacionadas con el objeto del contrato. Las obras acumuladas en cada año deberán sumar, al menos, el importe de licitación del presente expediente. Como mínimo, se deberá aportar como acreditación: certificado de haber ejecutado una (1) obra de características similares.

e) Declaración de que la empresa no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

f) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

g) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificado actualizado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.

- Certificado actualizado de Hacienda Tributaria de Navarra de estar al corriente de obligaciones tributarias.

h) Declaración de Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de reclamación y notificaciones en materia de este contrato, de acuerdo al **ANEXO I**.

i) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

### **8.3.2. Documentación Técnica (Sobre 2).**

Se incluirá documento en el que se indique el plazo de ejecución de la obra expresado en días naturales, siendo el máximo establecido 45 días naturales (1 mes y medio hasta el 31 de agosto de 2015, en periodo de vacaciones escolares en el que los centros permanecen cerrados).

### **8.3.3. Propuesta económica (Sobre 3).**

Se ajustará al modelo incluido en el **Anexo II** "Oferta económica" y con el detalle establecido.



## 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

### 9.1. Precio: 90 puntos.

En este caso, la máxima puntuación recaerá en la oferta más barata, es decir, a la licitación que sea la oferta más económica se otorgarán 90 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta presentada, según la siguiente tabla:

| Importe              | Puntuación |
|----------------------|------------|
| A (más económico)    | 90         |
| B (Resto de ofertas) | X          |

*En una relación de proporcionalidad inversa, para calcular la cantidad de una de las magnitudes relacionadas que corresponde a una determinada cantidad de la otra magnitud relacionada se utiliza el procedimiento de cálculo denominado "regla de tres inversa". La regla de tres inversa se basa en el hecho de que, cuando dos magnitudes son inversamente proporcionales, la razón de dos cantidades de una de ellas es igual a la razón inversa de dos cantidades correspondientes de la otra.*

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = \frac{90 \cdot A}{B}$$

### 9.2. Plazo de ejecución: 10 puntos.

Descripción de los plazos de ejecución expresados en días naturales. En este caso, la máxima puntuación recaerá en el plazo de ejecución menor, es decir, a la licitación que ofrezca realizar las obras en menor plazo se otorgarán 10 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta presentada, según la siguiente tabla:

| Importe                      | Puntuación |
|------------------------------|------------|
| A (menor plazo de ejecución) | 10         |
| B (Resto de oferta)          | X          |

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = \frac{10 \cdot A}{B}$$

Tanto la unidad gestora del contrato como el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), previamente a la propuesta y a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estimen pertinentes.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un

menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género o de igualdad entre hombre y mujer, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **10ª.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

### **10.1. La Unidad Gestora del Contrato.**

En base a lo dispuesto en el artículo 228.1. de la Ley Foral 6/1990, la constitución de Mesa de Contratación es potestativa, por lo que no se hace necesaria su constitución correspondiendo la admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación a la unidad gestora del contrato (Área de Asuntos Sociales), a propuesta del Secretario, debiéndose basarse ambas en los informes técnicos oportunos.

Se solicitará apoyo técnico a cualquiera de los distintos técnicos municipales.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

### **10.2. Constitución y apertura del sobre nº 1 de Documentación genérica: capacidad y solvencia del licitador**

La unidad gestora reunida resolverá sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida; procediendo después al acto de apertura del sobre nº 1 que contiene la documentación genérica, sobre declaración responsable de la capacidad, así como la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la LFCP, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro en el plazo que se establezca.

### **10.3. Apertura del sobre nº 2: Documentación Técnica**

De no necesitar subsanación, inmediatamente, y de necesitarla, una vez que transcurra el plazo previsto, la Unidad Gestora procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre que contiene la "Documentación Técnica", correspondiente a los licitadores admitidos.

Si alguna oferta presentada adoleciese de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, concediéndose un plazo de 5 días naturales.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la propuesta económica.

#### **10.4. Apertura del sobre nº 3: propuesta económica**

En acto público, del que se avisará previamente a los licitantes a través de dirección de correo electrónico que hayan facilitado, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica de los licitadores presentados y admitidos al proceso.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquellos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

##### **Propuesta de adjudicación**

Por la Unidad Gestora se efectuará la propuesta de adjudicación; y siguiendo el orden de prelación de los licitadores que hayan ofrecido precio de menor a mayor, lo hará a favor de la oferta más ventajosa en base a los criterios de adjudicación establecidos.

#### **11ª.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición más ventajosa. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado .

La Junta de Gobierno Local del M. I. Ayuntamiento de Tudela acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación que le haya hecho la Unidad Gestora del Contrato, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4. de la LFC.

Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Unidad Gestora, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formar su voluntad.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones, sin penalidad alguna, a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas, sin esperar a que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

La adjudicación deberá publicarse en el Portal de Contratación en el plazo de 48 días desde el acuerdo de adjudicación, según el artículo 97.1. de la LFC.

#### **12ª. PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno Local.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

### **13ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

13.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. No pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

13.2 Garantía definitiva (Anexo VI): El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está deberá constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una **garantía definitiva por importe de 4.256,85€**, correspondiente al 4% del precio estimado del contrato, en cualquiera de las formas señaladas en la Ley Foral de Contratos (artículo 95.2), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley.

13.3. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con penalización del 2% del valor estimado del contrato.

13.4. Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se constituirá una garantía para el cumplimiento de obligaciones del 50 por ciento del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por ciento del precio de adjudicación.

13.5. La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

13.6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

13.7. El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

#### **14ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

La subcontratación y la cesión del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

#### **15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento de Tudela.

El plazo de duración del contrato será de un máximo de 1,5 meses (durante las vacaciones de verano en las que los centros permanecen cerrados) debiendo finalizarse, en todo caso, el 31 de agosto de 2015. No obstante, en cuanto al plazo definitivo se estará al ofertado por el adjudicatario.

#### **15.1. INICIO OBRAS.**

##### **1.-DOCUMENTACION A ENTREGAR AL CONTRATISTA.**

Se entregará al Contratista un ejemplar completo de la Memoria - Presupuesto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, a menos que tal procedencia se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ensayos, condiciones climáticas, justificación de precios, y, en general, todos los que habitualmente se incluyen en la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos que representan una opinión fundada de la Administración contratante. Sin embargo, ello no significa que se responsabilice de la certeza de los mismos; y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

##### **2.- REPLANTEO.**

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato, se procederá, en el plazo de 15 días, por el Facultativo Director de las Obras, o Técnico que le represente, al replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

### 3.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

Efectuado de conformidad el replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras al día siguiente a la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse, a partir de dicho día, el plazo de ejecución ofertado y previsto para que, llegado a su término, se hallen totalmente terminados los trabajos.

### **15.2. DESARROLLO DE LAS OBRAS.**

El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

#### 1.- PROGRAMAS DE TRABAJOS.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un quince desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (propios o ajenos) con expresión del personal, instalaciones, equipo y materiales que han de afectar a la ejecución de las obras.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director de la Obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El Programa de trabajo deberá tener en cuenta los períodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciera uso de sus derechos a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de la Obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

## 2.- REPLANTEOS DE DETALLE.

El Facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que, si no lo hiciera así, el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

## 3.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El Contratista se obliga a situar, en las obras, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos, para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos; y, en todo caso, los equipos que se señalaron en la oferta, en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

## 4.- MATERIALES.

El Contratista tiene libertad para obtener, de los suministradores que tenga por conveniente, todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de la Obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección de Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones que, en su caso, se realicen, se encontraran materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el Director Facultativo, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso, y previa autorización por escrito del Director de Obra, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

## 5.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización, y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección de obra.

#### 6.- MATERIALES NO EMPLEADOS.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

#### 7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El Contratista es, en exclusiva, responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata, así como de las faltas que en ellas pudieran notarse o cometerse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Tanto si la obra no se sujetara estrictamente a la memoria y demás documentos del proyecto, como si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerlas y reedificarla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de Obra, de existir vicios ocultos, y éstos, finalmente, no pudieran o no llegaran a ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios.

El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

#### 8.-CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la Obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto, a una defectuosa construcción imputables al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.



## 9.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- El Contratista deberá adoptar las medidas indicadas por Policía Municipal en cuanto a afecciones.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirán el movimiento y circulación en la zona.
- En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.
- Precauciones a adoptar durante la construcción: El contratista se sujetará a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, así como a los que se dicten durante la ejecución de las obras.
- Controles de obra: pruebas y ensayos: Se ordenará cuanto se estime oportuno, realizar las pruebas y ensayos, análisis y extracción de muestras de obra realizada, para comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este Pliego.
- No se colocará ningún cartel “publicitario” de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni sus inmediaciones. Exclusivamente se permitirá la rotulación en las casetas y maquinaria de obra.
- En el caso de que la adjudicataria deba retirar enseres o mobiliario municipal para la ejecución de las obras, será responsable de su reposición. La pérdida o sustracción de los mismos deberá ser asumida por la adjudicataria, con obligación de reponer elementos de igual o superior valor y características.

## 16ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA.

### **16.1.- Dirección de obras.**

En sentido estricto, ostentará tal título, a efectos contractuales, el profesional, equipo o mercantil que el Ayuntamiento designe como tal, bien por resultar adjudicatario o elegido por algún medio admitido en derecho.

En sentido laxo, el Director Facultativo de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos.

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquél de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

### **16.2.- Funciones del director facultativo de obra.**

El Director Facultativo de Obra en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones generales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de la memoria, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se notifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- A los efectos de pago, la dirección facultativa de la obra expedirá cada quince días las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

### **16.3.- Contratista.**

Se entiende por contratista la parte obligada a la ejecución de la obra.

### **16.4.- Representación del contratista.**

Se entiende por "Representación del Contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste, y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

La Administración contratante podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

#### **16.5.- Residencia del contratista.**

El Contratista estará obligado a comunicar a la Entidad Local, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la orden de iniciación de las obras, su residencia o la de su representante, a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en la localidad donde se ejecute la obra o en una localidad próxima a su emplazamiento; y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista o su representante deberán residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

#### **16.6.- Vigilancia de las obras.**

El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para la vigilancia de las obras, tanto en la realización de los trabajos, como en la forma de su ejecución, para lo cual deberán tener en cuenta que se desarrollan en el interior de dos colegios públicos, dotados de vallado y de sistema de alarma.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control a personal encargado.

#### **16.7.- De los operarios.**

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actuaciones u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

#### **17ª.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

## **18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 101.2 de la LFCP.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

### **18.1.- Casos de fuerza mayor.**

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

En la valoración de los daños causados se tendrá en cuenta la adopción de medidas y precauciones razonables por parte del Contratista, a fin de segregarse de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar de haberse tomado las medidas oportunas previas o inmediatamente después de acaecer el hecho causante de los daños.

En tal sentido, el facultativo Director de Obra, una vez presentada la oportuna reclamación por el Contratista comprobará sobre el terreno la realidad de los hechos, y procederá a la valoración de los daños, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa, su relación con los perjuicios y la procedencia, en su caso de indemnización.

### **18.2.- Conservación de servidumbre.**

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente, durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificadas como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación, corriendo los gastos por cuenta de la Administración.

## **19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Asimismo, deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

#### **20ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.**

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía definitiva; y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquéllas.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el Contratista y no liquidados al mismo hasta que se realice la nueva adjudicación. Dicha liquidación y la fianza harán frente a las responsabilidades a que hubiera lugar.

Si la nueva adjudicación no se realizase por el órgano de Contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de rescisión, se practicará la liquidación de dichos trabajos al Contratista.

#### **20.1.- Otros gastos por cuenta del contratista.**

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.
- La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las Obras.

#### **21ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos, sin que se precise la obtención de licencia de obras al tratarse de una obra municipal.

#### **22ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o

profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

### **23ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.**

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 110.1 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

### **24ª.-SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS.**

Todas las obras deberán estar perfectamente señalizadas, tanto frontal como longitudinalmente, mediante vallas u otros elementos característicos aprobados por el Ayuntamiento, de forma que cierren totalmente la zona de los trabajos.

Deberán señalarse, en la forma indicada, cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos. Se entiende por obstáculos: montones de escombros, materiales para la reposición de pavimento, zanjas abiertas, maquinaria y otros elementos similares.

Deberán colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar, de modo expedito y con la debida protección, el paso de peatones y accesos a los inmuebles.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo y en número suficiente.

La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la Empresa encargada de su realización.

### **25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

### **26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, la Junta de Gobierno Local sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, limitándose a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Si la modificación del contrato supone la introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre la Administración y el contratista. De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la unidad gestora del contrato o el director facultativo de las obras redactarán una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquéllas. De la propuesta se dará audiencia al

contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el órgano de contratación la aprobará mediante resolución motivada en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

El expediente exigirá los siguientes trámites, exigidos por la LFCP: propuesta técnica motivada (donde figure el importe máximo, así como la descripción básica de las obras a realizar), autorización de la unidad gestora del contrato, informe del contratista en el plazo de diez días desde la solicitud, fiscalización por Intervención Municipal y acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, el importe de las variaciones y modificaciones del contrato no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Las modificaciones de contrato, que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

### **27ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS.**

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono del importe de la Obra se efectuará mediante Certificación Final, una vez realizada la medición y liquidación final, emitida a la finalización de la ejecución de las obras, que deberá ser aprobada por la Dirección Técnica de las Obras y por el Ayuntamiento, de la que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 10 días, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerará aceptada por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

La parte del gasto que corresponda a servicios no municipales que se ejecuten conjuntamente con esta obra, será certificado al organismo o mercantil correspondiente, de forma directa.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales, contados desde la expedición de la correspondiente certificación final de obras, que deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela en la misma fecha.

No se advierte de la necesidad de operaciones preparatorias para la ejecución del contrato.

#### **27.1.- Medición de la obra.**

La Dirección realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Contratista, o su representante, podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director Facultativo de la Obra.

Para la medición, serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director Facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste, se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del Contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de Obra, quien justificará por escrito al Contratista los valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de las Obras, las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **27.2.- Obras o partes ocultas.**

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

### **27.3.- Relaciones valoradas.**

El Director Facultativo de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados, y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego, y específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las Partidas Alzadas a Justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondiente. Cuando los precios de alguna de las Unidades de obra que componen la Partida Alzada no figuren en los Cuadros de Precios del Proyecto, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de Obra.

Las Partidas Alzadas de Abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición), se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una Partida Alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de Obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.



c) Materiales acopiados: los materiales acopiados no serán abonados al Contratista, a no ser que figure lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, garantizándose, en todo caso, tal pago mediante la prestación de aval por el importe de los mismos.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada.

### **28ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo previsto en el contrato y en su oferta.

Finalizadas las obras, dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación, se procederá a su recepción, a la que concurrirán un técnico designado por la Administración contratante, el Facultativo Director de las Obras y el Contratista.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía de tres años. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

En caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Durante el plazo de garantía el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si a requerimiento de la Dirección de Obra, no reparase los desperfectos mencionados, se hará por la Administración contratante, de forma subsidiaria, con cargo a la fianza definitiva.

### **29ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Y dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

### **30ª.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **31ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.**

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral de Contratos Públicos.

### **32ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

#### **32.1.- Interpretación del Proyecto.**

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de la Memoria, Presupuestos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se atenderá el Contratista a la resolución del Órgano de Contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

### **33ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública, que posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas, establecida en el Libro Tercero de la LFCP, artículo 210, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo. La reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dentro de los plazos señalados en el artículo 210.2 de la LFCP, señalando una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública mencionada en el párrafo anterior.

Tudela a 31 de marzo de 2015

[ ] APROBADO

[ ] RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA. Vuelva a la Concejalía.

SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
celebrada el 10 de abril de 2015  
EL SECRETARIO

## ANEXO I

### DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES (ART. 8.3.1.h)

D./Dña. ----- vecino/a de -----, con domicilio en -----, teléfono nº ----- y Documento Nacional de Identidad nº ----- en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) -----, con domicilio en -----, calle –o plaza, etc...- ----- y C.I.F./D.N.I. nº -----), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico:

-----.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediatamente recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR.

**ANEXO II**

**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones en.....,calle..... CP..... D.N.I./N.I.F....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en .....CP..... teléfono....., fax ..... y D.N.I. o C.I.F. nº ..... (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación de: **“OBRAS DE MEJORA Y REMODELACIÓN DE BAÑOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS GRISERAS Y ELVIRA ESPAÑA”**.

*Declaro:*

- 1) Que me comprometo a su ejecución por un importe total de..... euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio base referido todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, a excepción del IVA.
- 2) Que el IVA aplicado es del \_\_\_\_\_%, lo cual supone un total de..... euros.
- 3) Que el precio establecido supone un baja de .....% sobre el valor estimado del contrato; % que se aplicará en caso de ser necesario a cada precio unitario establecido en el proyecto.
- 4) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 5) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 6) Que acompaño los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

*En .....a ..... de ..... de 2015*

*Firma*

*Fdo.:* \_\_\_\_\_

